



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

RECIBIDO
13.30 me
06 ABR. 2021
recibidos

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
06 ABR. 2021

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

EXPEDIENTE: 307.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen con proyecto de acuerdo, en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 27 de noviembre de 2017, se recibió en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, el oficio sin número, de la misma fecha suscrito por el Diputado Jesús Romero López, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, con el que remite la iniciativa ciudadana con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Inversión del Emprendedor del Estado de Oaxaca.



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

2.- Una vez recibida la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo Inversión del Emprendedor del Estado de Oaxaca, en sesión del 28 de noviembre de 2017 de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, se dio cuenta del oficio señalado en el punto 1 de esta fracción, y los Ciudadanos Diputados Secretarios acordaron que el mismo fuera turnado a la Comisión Permanente de Hacienda, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3.- Para dar cumplimiento a las instrucciones indicadas en el punto que antecede, el 28 de noviembre de 2017 mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./2853/2017, el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa referida en el punto 1 de los antecedentes.

Cabe hacer mención que la iniciativa motivo del presente dictamen corresponde a los asuntos presentados en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, pendientes de dictaminar, y turnados a esta dictaminadora.

4.- La iniciativa motivo del presente dictamen se sustenta fundamentalmente en la siguiente exposición de motivos:

“... ”



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El objeto de ésta iniciativa es crear el Fondo de Inversión del Emprendedor del Estado de Oaxaca, a efecto de incentivar, con recursos públicos y privados, y bajo el esquema de coinversión, el fortalecimiento de las empresas oaxaqueñas, socialmente responsables y comprometidas con el desarrollo integral de la Entidad. Dicho fondo será administrado por un fideicomiso en los términos de la ley que regula los fideicomisos con participación estatal, y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

La creación del Fondo de Inversión del Emprendedor del Estado de Oaxaca, está sustentado en que empresas de índole mundial como Google, Facebook, Amazon, Microsoft, Apple, forman parte de las empresas más grandes del mundo y son icónicas de los Estados Unidos, todas tienen además algo en común: no podrían ser concebidas sin capital de riesgo.

...

...

Dado el contexto de Oaxaca, en el que resulta evidente la existencia de una alta y recurrente movilización social, que ha generado un ambiente desalentador para la inversión privada que denote la creación de empleos y en general el desarrollo sostenible; en el que además, se está generando una tendencia de cierre de las pocas empresas asentadas en las regiones de la entidad; se considera no solo urgente, sino necesaria la creación de éste tipo de fondos de inversión que incentive de manera incisiva y profesional la generación de un ecosistema de emprendimiento similar que apoye a los emprendedores del Estado y que propicie la creación de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

nuevas empresas, las cuales crearían empleos formales de calidad, pagaría impuestos y contribuirían al crecimiento del PIB de Oaxaca.

Iniciando con la participación de recursos públicos del estado de Oaxaca y atrayendo inversión privada, podemos dar comienzo a la creación del primer Fondo de Inversión del Emprendedor del Estado de Oaxaca con una bolsa de hasta \$120MM (millones de pesos) para inversión en empresas oaxaqueñas con alto potencial de crecimiento, que promuevan el desarrollo económico, humano y social de nuestra entidad en sectores como: educación, salud, vivienda, agua, inclusión financiera, agro negocios, etc., con esto podemos sentar las bases de un nuevo modelo de desarrollo económico para el Estado.

Con inversión desde \$3MM hasta \$20MM, participación en el capital social de las empresas, ministraciones por etapas en base a resultados y valor agregado en cada una de las empresas invertidas, el Fondo de Inversión buscará promover exitosamente los modelos emprendedores de Oaxaca.

El objetivo del fondo, operado a través de un fideicomiso con participación estatal, será culminar con empresas cuyas ventas en conjunto fueran de US\$75 MM (millones de dólares) y generen 2,500 empleos formales, impulsando 0.5% del PIB estatal y 1.3% del empleo formal en Oaxaca.

*Por los argumentos anteriores, consideramos que es necesario y procedente la expedición de la **LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE INVERSION DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE OAXACA...***

5.- Con base en los antecedentes ya citados la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las y los diputados integrantes de esta



LXIV

LEGISLATURA

**H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

comisión a diversas reuniones de trabajo, para el estudio y análisis de la iniciativa mencionada, acordando de conformidad con los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículos 59 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver de la iniciativa con proyecto de decreto objeto del presente dictamen.

SEGUNDO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- Que, una vez analizada la iniciativa de mérito y el marco jurídico aplicable en la materia, esta dictaminadora considera desecharla, en virtud de que esta fue presentada por los Ciudadanos Edgar Martínez y Francisco Porras, con el objeto de crear *el Fideicomiso que Administrará Fondo de Inversión del Emprendedor del Estado de Oaxaca*. Sin embargo, la constitución de fideicomisos es facultad expresa del Titular del Poder



LXIV

LEGISLATURA

**H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Ejecutivo, tal como lo establece el primer párrafo del artículo 5º. de la Ley que Regula los Fideicomisos con Participación Estatal, el cual se transcribe, y a la letra dice:

“ARTICULO 5º.- Los Fideicomisos con participación estatal serán constituidos por el Titular del Poder Ejecutivo, previa aprobación por decreto de la Legislatura del Estado, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

I.- El Ejecutivo enviará solicitud al Congreso donde especifique la finalidad o actividades que se pretendan desarrollar por virtud de la constitución del fideicomiso, los montos o fondos que pretendan crearse para tal fin y las partidas que proponga deban afectarse, así como la o las instituciones con quien desee operar el fideicomiso, con el respaldo de la documentación que acredite que el o los participantes cumplen con los requisitos de la presente Ley, el tiempo de duración del Fideicomiso y la forma o representantes que participarán a nombre del Estado en los órganos de dirección o comité técnico.

II. a la V. ...”.

Sin pasa por desapercibido para esta dictaminadora, que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en el eje “Oaxaca productivo e innovador”, no contempla estrategias para la creación de un Fideicomiso a Emprendedores del Estado de Oaxaca. De igual manera, la iniciativa no



LXIV

LEGISLATURA

**H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

refiere qué partidas presupuestales se afectarán para ministrar los recursos al Fideicomiso que se propone crear.

Dérivado de lo expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos que la iniciativa de los ciudadanos Francisco Porras y Edgar Martínez, motivo del presente dictamen, es legalmente improcedente.

Por lo anterior, las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda, consideramos procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deseche la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Inversión del Emprendedor del Estado de Oaxaca, y somete a consideración del Pleno Legislativo el proyecto de acuerdo, siguiente:

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Inversión del Emprendedor del Estado de Oaxaca.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

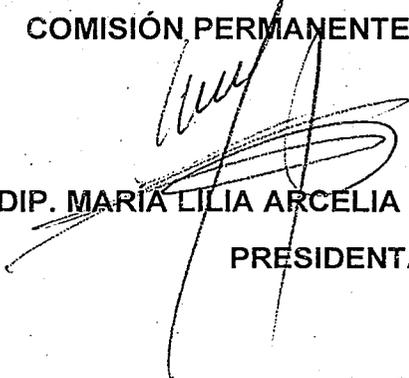
SEGUNDO: Ordena el archivo del expediente número 307, del índice de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como asunto concluido.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA


DIP. MARIA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA
JIMÉNEZ

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE 307 A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.